



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00101.7/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 24/03/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Acceder a las liquidaciones resultantes del convenio singular marco del Servicio Madrileño de Salud con la Fundación Jiménez Díaz de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021."

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la señalada en el apartado 1.a).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Adecuación y Supervisión Sanitaria (Sermas)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 ya que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, omitiéndose la correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 por que tal información aún no es posible facilitarla dado que se encuentran en curso de elaboración.

Por ello se transmite la existente en los siguientes términos:

En relación con las liquidaciones correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, se indica el resultado de las liquidaciones efectuadas en favor de la Fundación Jiménez Díaz

FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	2015	2016	2017
RESULTADO LIQUIDACIONES	65.164.417,78 €	133.781.583,13 €	151.248.873,31 €



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
<CARGO>